

# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 001-2024-MDP

Pampacolca, 03 de enero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

#### VISTOS:

El informe emitido por la Gerencia Municipal en la cual solicita designar como responsable de Área Técnica Municipal ATM de Agua y Saneamiento del Distrito de Pampacolca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como Siganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo II del Título Preliminar de precitada Ley, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades referida al saneamiento y salubridad y salud mencionada en las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones; 3.2) regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este esta en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de referente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud en la población y el ambiente;

Que, conforme al artículo 169° del D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento, administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados directamente, promover su formación, reconocer y registra a las organizaciones comunales encargados de servicios de saneamiento, velar por la sostenibilidad de los sistemas, participar en el financiamiento de las prestaciones de servicio, brindar asistencia técnica y supervisara a las organizaciones comunales de su jurisdicción, resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarios en el marco de la prestación de servicio de saneamiento.

Que, en esta línea argumentativa se requiere el fortalecimiento de la Área Técnica Municipal ATM, para el cumplimiento de funciones, por lo que es necesario la designación de Responsable de Área Técnica Municipal ATM, máximo si la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento para las coordinaciones y actualizaciones en el aplicativo y conocer el diagnostico situacional de la prestación de los servicios de saneamiento en el sector rural de esta jurisdicción a fin de establecer la asistencia técnica necesaria,

Estando las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo establecido en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*

# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** como Responsable de Área Técnica Municipal (ATM) a la Srta. Julia Kana Ccapa NI N° 72314338, para las acciones de monitoreo, supervisión fiscalización y capacitación técnica a los prestadores de servicios en pequeñas ciudades y en centros poblado en ámbito rural y realizar coordinaciones con el ente rector en materia de saneamiento, a partir de expedida la resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el personal designado el contenido de la presente resolución, para que desarrolle el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

**ARTÍCULO TERCERO. - HACER** de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Pampacolca

*Ronald I. Corahua Corahua*  
Ronald I. Corahua Corahua  
DNI: 45640891  
ALCALDE

PAMPACOLCA

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*